

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 1241

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00172-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SICULABA ARANDA
DEMANDADO: NACION MINDEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **26 de junio del año 2019 a las 3:00 pm**

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 1240

PROCESO: 76001-33-33-011-2016 00325-00
DEMANDANTE: JOSE WILMER BONILLA MINA
DEMANDADO: NACION MINDEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el día **11 de junio del año 2019 a las 3:00 pm**

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 1242

PROCESO: 76001-33-33-011-2016 00300-00
DEMANDANTE: EUDER QUIÑONEZ CORTES
DEMANDADO: NACION MINDEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **26 de junio del año 2019 a las 3:00 pm**

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 1232

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2019-00035-00
DEMANDANTE: ALVARO HUMBERTO VALENZUELA DUQUE
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA: RECHAZO DE DEMANDA

I. ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el rechazo de la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

El señor **ALVARO HUMBERTO VALENZUELA DUQUE**, a través de apoderado judicial, instauró demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, a fin de obtener la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 4429 del 24 de noviembre de 2005.

Por auto interlocutorio No. 524 del 14 de marzo de 2019 (fl. 76), se inadmitió la presente demanda; concediéndole el término de diez (10) días para que corrigiera los defectos de que adolece la misma.

Atendiendo que el término para subsanar la demanda se cuenta conforme lo dispone el artículo 118 del C. G. del P., en razón a que la parte demandante formuló recurso de reposición, se tiene que el término concedido se reanudó a partir del 6 de mayo de 2019, venciéndose el 14 de mayo de 2019, tal como se observa en la constancia secretarial visible a folio 133 del expediente.

Trascurrido el mencionado término, la parte actora no allegó escrito subsanando los defectos de que adolece la demanda.

Dispone el artículo 169 del C.P.A.C.A, en relación con el rechazo de la demanda, lo siguiente:

“Artículo 169. Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(..)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida (...). °

Así las cosas, se impone el rechazo de la demanda por no corregirse en debida forma, conforme a la citada norma.

En consecuencia se, **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda instaurada por el señor **ALVARO HUMBERTO VALENZUELA DUQUE**, a través de apoderada judicial contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho.
- 2.- **DEVUELVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.
3. En firme este proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa cancelación de la radicación en los sistemas de registro y trámites de compensación correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

m.i.g.g.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. _____**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria